



Referencia:	<b>6/2023/EXC-URB</b>
Procedimiento:	Autorización de usos excepcionales en suelo rústico
Interesado:	I-D REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU
<b>Asunto</b>	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO PARA MEJORAR Y GARANTIZAR EL SUMINISTRO ELÉCTIRO EN LA ZONA Y LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES LAAT MONTE ABADESA , STR RIVALAMORA ENTRE APOYOS Nº 25 Y Nº 26

## RESOLUCIÓN

**Inicio de expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U en parcela con referencia catastral 09900A042250590000UZ (parcela 25059 polígono 42, de Burgos) para sustitución del apoyo nº 26 para elevación de Línea aérea de Alta Tensión "13-Monte Abadesa" a 13,2 kV S.T.R. "Rivalamora" (4757).**

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.** - Con fecha 26 de junio de 2023 tuvo entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos escrito firmado por la representación de la mercantil CUARTA ESFERA S.L, autorizada por la empresa I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, solicitando autorización de uso excepcional en suelo rústico en parcela con referencia catastral 09900A042250590000UZ (parcela 25059 polígono 42, de Burgos) para sustitución de apoyo nº 26 que permitirá elevar la Línea aérea de Alta Tensión "13-Monte Abadesa" a 13,2kV S.T.R. "Rivalamora" (4757), en el tramo comprendido entre los apoyos nº 25 y nº 26.

**SEGUNDO.** - Con fecha 19 de julio de 2023 la Arquitecta Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda emitió informe señalando la documentación que debía ser completada conforme a lo dispuesto en los artículos 307.2 y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**TERCERO.** - Con fecha 12 de octubre de 2023, en atención a antedicho requerimiento, por la mercantil CUARTA ESFERA S.L se presentó la documentación completada con lo extremos indicados en referido informe.



**CUARTO.** – En vista de la documentación aportada, con fecha 13 de octubre de 2023 la Arquitecta Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda emitió informe señalando lo que a continuación se transcribe:

*"[...] INFORME*

*La parcela objeto del expediente, sobre la que se localiza el apoyo a sustituir, se encuentra clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos como Suelo Rústico con Protección natural Forestal. En esta clase y categoría de suelo, son usos sujetos a autorización, según el artículo 64.2.a) 1º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:*

*"Los citados en las letras a), c), d) y f) del artículo 57, salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante".*

*En el caso que nos ocupa, dado que en la actualidad ya existe un apoyo en esa localización exacta, se puede entender que la sustitución del mismo no va a producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante, por lo que, a juicio de quien suscribe, se trataría de un uso autorizable.*

*La documentación presentada incluye:*

- Planos del emplazamiento propuesto*
- Memoria, en la que consta:*

*1º- La descripción del emplazamiento propuesto, indicando la superficie de la parcela afectada.*

*2º- La descripción de las características esenciales del uso solicitado y de las construcciones e instalaciones asociadas: Apoyo a desmontar de 0,9 m<sup>2</sup> y apoyo a colocar de 1,4 m<sup>2</sup>.*

*3º- Justificación de*

- Que se cumplen las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico para asegurar el carácter aislado de las construcciones, mantener la naturaleza rústica de los terrenos y asegurar su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial, ya que se actúa en una instalación ya existente con una servidumbre establecida.*
- Que se resuelve la dotación de servicios que precisa el uso solicitado y que la misma no perjudica la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes, puesto que la actuación no tiene incidencia en ningún servicio.*

*En todo caso, y en cuanto a las condiciones exigibles a la documentación, sería de aplicación aquí la excepción contemplada en el artículo 308, apartado 2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una autorización para la reforma de una instalación existente que cuenta con una antigüedad superior a 20 años y que cuenta con legalizada a través de RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PUESTA EN SERVICIO DE*



*INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN EN EXPLOTACIÓN. EXPTE. ATLI/28.934 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, de la cual se ha aportado copia.*

#### CONCLUSIÓN-RESUMEN

*Por lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe considera que la autorización de uso excepcional solicitada puede ser informada favorablemente”.*

**QUINTO.** - Con fecha 8 de noviembre de 2023 la Técnico de Administración General emitió informe favorable al inicio de expediente de la autorización de uso excepcional solicitada.

En base a los anteriores antecedentes cabe hacer las siguientes,

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** – Al objeto de informar el presente expediente resulta aplicable la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en adelante RUCyL.
- Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado por Ordenes FYM/221/2014, de 28 de marzo y FYM/1152/2017, de 12 de diciembre de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

**SEGUNDA.** - La autorización de uso excepcional en suelo rústico se contempla, entre otros, en los artículos 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 57 y ss del RUCYL, recogiendo, el artículo 58 de esta última norma que los usos sujetos a autorización deben obtener la misma conforme al procedimiento establecido en los artículos 306 y 307, debiendo evaluarse las circunstancias de interés público que justifiquen la autorización, en los términos previstos en el artículo 308, e imponerse las cautelas que procedan.

En el presente caso, la autorización de uso excepcional se solicita en la parcela con referencia catastral 09900A042250590000UZ (parcela 25059 polígono 42, de Burgos), suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos como Suelo Rústico con Protección Natural Forestal, consistiendo el uso en la sustitución de uno de los apoyos existentes de la Línea de Alta Tensión, por lo que se trata de la reforma de una instalación eléctrica existente.

A dicha clase y categoría de suelo le resulta aplicable el artículo 64.2 a) 1 del RUCyL que establece como usos sujetos a autorización: “*Los citados en las letras a), b), c), d) y f) del artículo 57, salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante*”. A



respecto de este último inciso, como hace constar la Arquitecta Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda en su informe de fecha 12 de octubre de 2023 *"En el caso que nos ocupa, dado que en la actualidad ya existe un apoyo en esa localización exacta, se puede entender que la sustitución del mismo no va a producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante, por lo que, a juicio de quien suscribe, se trataría de un uso autorizable"*.

Por su parte, el artículo 308.2 del RUCyL prevé que para la autorización de las obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación hasta en un 50 por ciento de su superficie, de las construcciones e instalaciones existentes en suelo rústico, las condiciones señaladas en el apartado 308.1 no son exigibles cuando se cumplan las dos condiciones que el mismo artículo prevé y que acontecen en el presente caso, a saber: que las instalaciones tengan una antigüedad superior a 20 años y no estén pendientes de resolución de procedimientos de restauración de la legalidad, ni declaradas expresamente fuera de ordenación. En este sentido, obra aportada en la documentación copia de Resolución de fecha 13 de febrero de 2017 dictada por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León de regularización administrativa de la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de alta tensión

**TERCERA.** - En lo que se refiere a la tramitación administrativa del expediente, el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se regula el procedimiento para la autorización de usos excepcionales, establece en su número 3 que, *"una vez completa la documentación, el Ayuntamiento debe abrir un plazo de información pública de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia"*.

Así, a la vista del informe emitido por la Arquitecta Municipal, así como al amparo de la citada normativa, procede tramitar la autorización de uso excepcional a que se refiere el presente expediente, de conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**CUARTA.** - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su artículo 7.e) la obligación del Ayuntamiento de publicar los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación, lo que puede hacerse a través de su página web.

**QUINTA.** - La competencia para dictar resolución corresponde al Concejal Delegado de Licencias, Obras, Arquitectura y Calidad Total, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias adoptado en sesión celebrada en fecha 13 de julio de 2023.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas mediante delegación efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 13 de julio de 2023, **RESUELVO:**



**PRIMERO.** - Iniciar expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U en parcela con referencia catastral 09900A042250590000UZ (parcela 25059 polígono 42, de Burgos) para sustitución del apoyo nº 26 para elevación de Línea aérea de Alta Tensión "13-Monte Abadesa" a 13,2kV S.T.R. "Rivalamora" (4757), en el tramo comprendido entre los apoyos nº 25 y nº 26, conforme a documentación técnica presentada en fechas 26 de junio y 12 de octubre de 2023.

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, someter este asunto a información pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, por plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la última publicación preceptiva.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7.e) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicar en la página Web del Ayuntamiento la documentación que debe someterse a información pública.